

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA CARTAGO VALLE DEL CAUCA
--	--

AUTO No. 346

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Cartago, Valle del Cauca, trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Tramite: DESIGNACIÓN DE GUARDADOR Solicitante: GLORIA PATRICIA RÍOS ARIAS Radicación: No. 76-147-31-84-001-2024-00045-00
--

Al revisar la demanda y sus anexos encuentra el juzgado que el poder allegado carece de los requisitos exigidos en el artículo 74 del Código General del Proceso y el artículo 5 de la ley 2213 de 2022, puesto que, no se demostró ser conferido mediante mensaje de datos.

En tales condiciones incurrió en las causales 1, 2 del artículo 90 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 5 del Decreto Ley 2213 de 2022, razón por la cual se inadmitirá y se concederá el término legal para que sea subsanada.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE:

1º) **INADMITIR** la demanda de **DESIGNACIÓN DE GUARDADOR**, presentada por la señora GLORIA PATRICIA RÍOS ARIAS, a través de apoderado judicial.

2º) **OTORGAR** a la parte actora el término de cinco (5) días para que subsane las falencias anotadas en el cuerpo de este auto so pena de rechazo del escrito introductor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


SANDRA MILENA ROJAS RAMIREZ
JUEZA

ESTADO VIRTUAL JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA CARTAGO – VALLE DEL CAUCA Hoy MARZO 14 DE 2024 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 044 La secretaria LEIDY JOHANA RODRIGUEZ.

Firmado Por:
Sandra Milena Rojas Ramirez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f38704ab9d2183d3e48c54edffc558759a83c597dae95428520ef57582420**

Documento generado en 13/03/2024 05:22:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>